



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE “EL IBD”:**

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en las que se deposita el Poder Legislativo.

**I.2.** Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

**I.3.** Que el artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa.

**I.4.** Que el artículo 41 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

**I.5.** Que conforme al artículo 44, inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.



I.6. Que la celebración del presente Convenio se realiza al amparo del artículo 4 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

I.7. Que, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, el pleno de la Cámara de Senadores se acordó que la presidencia del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez estaría a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya coordinación se encuentra a cargo del senador Miguel Ángel Osorio Chong.

I.8. Que, para los fines y efectos legales de este Convenio, se señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 135, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

## II. DE "LA UNAM":

II.1. Que, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, "LA UNAM" es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, el cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

II.2. Que, la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Graue Wiechers, quien tiene conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Que la Dra. Guadalupe Valencia García, en su calidad de Coordinadora de Humanidades, conforme al Punto Primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".

II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, por lo que su titular, el Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento.

II.5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 045510, Ciudad de México.

II.6. Que, para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el edificio en el que se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en



Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

### III. DE "LAS PARTES":

Único. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, con el fin de promover la cultura jurídica y legislativa en nuestro país y emprender actividades que fortalezcan a ambas instituciones, en materia de investigación, docencia, capacitación, difusión, actualización y cooperación técnica.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

- a) La coordinación de proyectos de investigación y estudios estrictamente jurídicos y legislativos, o bien interdisciplinarios;
- b) La coordinación para la elaboración de artículos, revistas, libros, colecciones de libros, memorias de eventos y demás material académico análogo;
- c) La organización seminarios, foros, mesas redondas y simposios con la finalidad de contribuir en el debate legislativo
- d) La realización de ediciones, coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración "LAS PARTES", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se compromete a:

1. Promover el desarrollo de la cultura jurídica y cívica en nuestro país;
2. Difundir los eventos y actividades académicas a través de medios impresos y electrónicos que sean de interés mutuo;
3. Organizar y desarrollar cursos de especialización, de capacitación y de actualización profesional, de acuerdo con lo dispuesto en su respectiva normatividad;
4. Colaborar en la organización seminarios, foros, mesas redondas y simposios con la finalidad de contribuir en el debate legislativo;



5. Otorgar constancias y diplomas a quienes, de acuerdo con la normatividad y reglas aplicables, acrediten su participación en las actividades materia de este Convenio;
6. Otras actividades académicas y de investigación que sean de interés y beneficio mutuos, y;
7. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

#### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los Convenios Específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a **"LAS PARTES"**, los cuales deberán contener, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y en su caso los financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para determinar e implementar las actividades a realizar, así como para el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- a) Por **"EL IBD"**, a la **Mtra. Dora Cecilia Martínez Garcés**, en su calidad de Encargada de la Dirección General de Difusión y Publicaciones y al **Mtro. Gerardo Cruz Reyes**, investigador adscrito a la DGDP, del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.
- b) Por **"LA UNAM"**, al **Dr. Pedro Salazar Ugarte**, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- c) Por **"LA UNAM"**, a la **Dra. María Marván Laborde**, Secretaria académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas.



En caso de ausencia de alguna de las personas responsables, o ambas, “LA UNAM” y el “IBD” designarán a las personas sustitutas.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES” otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y legislación aplicable.

#### **NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES**

Todos los avisos y comunicaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución





de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, *Ley General de Archivos*, al *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*, *Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México* y demás normativa en materia de confidencialidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. USO DEL LOGOTIPO**

En cualquier actividad en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos Convenios Específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de cualquiera de “**LAS PARTES**” previa autorización y solicitud por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2024, pudiendo ser prorrogado, previa autorización de las partes, constando por escrito y que en su momento deberá ser suscrito mediante el Convenio correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. El Convenio Modificatorio se adicionará como Anexo al presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación,




formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por las y los Responsables Operativos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Si en la última instancia no se llegará a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y a las disposiciones del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes marzo del dos mil veintidós.

POR EL “IBD”

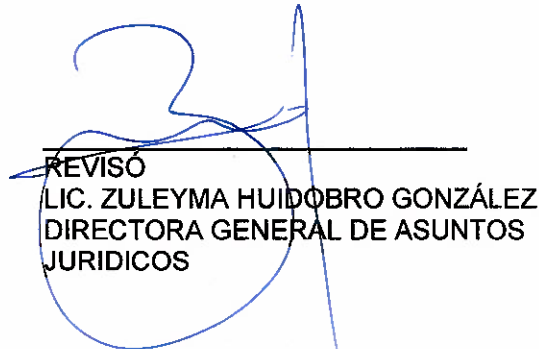
  
 SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO  
 CHONG  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

  
 MTRO. RODRIGO ÁVILA BARREIRO  
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
 PRESIDENCIA

POR “LA UNAM”

  
 DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA  
 COORDINADORA DE HUMANIDADES

  
 DR. PEDRO SALAZAR UGARTE  
 DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
 INVESTIGACIONES JURÍDICAS

  
 REVISÓ  
 LIC. ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ  
 DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS  
 JURIDICOS

  
 Revisión Jurídica  
 D.G.A.J.  
  
 LAC  
  
 ALSL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, EL 23 DE MARZO DE 2022.